



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: verbal de restitución de tenencia

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00097-00

Decisión: Autoriza notificación personal y requiere.

Estados electrónicos: 104 de 5 de octubre de 2020.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de cara a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación personal de la demandada en la dirección electrónica manifestada en el acápite de notificaciones del escrito inicial, poniéndole de presente al apoderado demandante que **se debe hacer con la remisión de los respectivos traslados de la demanda y la providencia a notificar, como mensaje de datos.**

En todo caso, conforme al inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dirá cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada aportando prueba de ello, y las comunicaciones remitidas desde allí.

De lo anterior, se deberá allegar constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual confirme que dicho mensaje fue entregado a su destinatario, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese el presente auto a la parte demandante por estados, tal como lo establece el literal e) del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso).

09

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ